

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, lo realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
Suma anterior.....	3.331.155'32
684 Recaudado en provincias en el día de ayer, 4 del actual.....	2.205'16
SUMA.....	3.333.360'48

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y la Audiencia de lo criminal de Lerma, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado de instrucción de Lerma se presentó una denuncia por D. Benito Merino y D. Nicanor Arroyo, vecinos de Nebreda, manifestando que los recurrentes habían sido elegidos Concejales en las elecciones verificadas en 20 de Marzo de 1890; que protestada la elección y declarada la incapacidad de los denunciados en la junta general de escrutinio, tuvieron necesidad de alzarse para ante la Comisión provincial, la cual estimó el recurso, revocó el fallo apelado y declaró á los denunciados con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejales; que á pesar de que se había dado traslado de dicho acuerdo por el Gobernador al Alcalde de Nebreda, ordenándole que diera posesión á los denunciados de los cargos para que habían sido elegidos, el Alcalde D. Feliciano Martín, que había debido cesar de Concejales tan pronto como se hubo verificado la última elección, no sólo desobedeció las órdenes del Gobernador, sino que, usurpando atribuciones, prolongó indebidamente sus funciones; hechos que, según los denunciados, estaban comprendidos en el Código penal:

Que á la denuncia acompañaba una comunicación del Gobernador de la provincia de Burgos, fecha 25 de Septiembre de 1890, en la que trasladaba á D. Benito Merino y D. Nicanor Arroyo el acuerdo de la Comisión provincial de 23 del expresado mes, acuerdo por el cual se revocaba el del Ayuntamiento y Comisionados de la junta general de escrutinio, y se declaraba á Merino y Arroyo con capacidad legal para el desempeño del cargo de Concejales:

Que instruida causa, en la que fué declarado procesado D. Feliciano Martín y Miguel, remitido el sumario á la Audiencia de Lerma, fué dicho Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador de Burgos, á instancia de D. Feliciano Martín, y oída la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que contra el acuerdo de la Comisión provincial resolviendo sobre la incapacidad de los Concejales del Ayuntamiento de Nebreda se interpuso recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, no habiendo recaído aun resolución, por lo cual esta era una cuestión previa que había que resolver, y de la cual pendía la responsabilidad en que el Alcalde hubiera podido incurrir al no dar posesión á los Concejales. El Gobernador citaba el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que el conocimiento de la causa de que se trataba correspondía á dicho Tribunal; que revistiendo los hechos objeto del proceso carácter de delito, cuyo castigo no está reservado á la Administración, y no teniendo ésta que resolver cuestión alguna previa, toda vez que aun cuando estuviera pendiente y sin decidir lo relativo á la nulidad de las elecciones, el delito se hallaba bien definido, y nacia, por decirlo así, de la falta de cumplimiento de lo resuelto con carácter de firme sobre la capacidad de los electos, no se estaba en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales; y que el Gobernador había omitido en el oficio de requerimiento citar la disposición legal en que se apoyaba. La Audiencia citaba el art. 276 de la ley orgánica del Poder judicial y los artículos 3.º, 8.º y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, y de acuerdo con el voto de uno de sus individuos, insistió en la competencia, manifestando que por error de copia se había omitido citar en el requerimiento el artículo 89 de la ley Electoral, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asisten y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Visto el art. 19 del propio Real decreto, que dispone que, si insistiese el Gobernador, ambos contendientes remitirán directamente por el primer correo al Presidente del Consejo de Ministros las actuaciones que ante cada cual se hayan instruido, haciendo poner al Oficial público á quien respectivamente corresponda la certificación prevenida en el art. 15, y dándose mutuo aviso de la remesa sin ulterior procedimiento:

Considerando:

1.º Que el objeto de la disposición del art. 8.º del citado Real decreto es que el requerido conozca y pueda apreciar los fundamentos legales en que el requerimiento de inhibición se funda.

2.º Que la infracción del referido art. 8.º no es subsanable al insistir el Gobernador en la competencia, puesto que entonces el Tribunal ó Juzgado requerido no puede hacer otra cosa que remitir las actuaciones, sin entrar en la apreciación de los motivos legales de la inhibitoria.

3.º Que en el presente caso ha dejado de cumplirse la disposición de que viene tratándose, puesto que en el oficio de requerimiento no citó el Gobernador dispo-

sición alguna que le atribuyera el conocimiento del negocio, y únicamente lo hizo del precepto que le autoriza para promover competencias.

4.º Que la omisión en que ha incurrido el Gobernador constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide resolver por ahora el conflicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia y que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena, por promoción de D. Gabriel Mallo, al Presbítero Doctor D. Joaquín Beltrán y Asensio, Canónigo de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Joaquín Beltrán y Asensio.

Es Doctor en Teología.

Ha sido Párroco de San Andrés de Murcia.

En 15 de Febrero de 1891 fué nombrado por el Prelado, previa oposición, Canónigo de la Catedral de Cartagena, posesionándose en el mismo día.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Juan de Dios de la Puente y Rocha, Presidente de la Junta Consultiva Agronómica;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, por los extraordinarios servicios que ha prestado durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivás.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Marchesi Dalmau;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, por jubilación de D. Andrés Pérez Moreno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. Federico de Botella, Inspector de segunda clase del citado Cuerpo, á quien corresponde el ascenso, conforme á las disposiciones contenidas en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, por ascenso de D. Federico de Botella;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. Gregorio Esteban de la Reguera, Jefe de primera clase del citado Cuerpo, á quien corresponde el ascenso, conforme á las disposiciones contenidas en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, por fallecimiento de D. Juan Pablo Lasala;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. José Luis Arrue, Jefe de primera clase del citado Cuerpo, á quien corresponde el ascenso, conforme á las disposiciones contenidas en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, por jubilación de D. Eugenio Fernández;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. Justo Egozcue y Cia, Jefe de primera clase del citado Cuerpo, á quien corresponde el ascenso, conforme á las disposiciones contenidas en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba por su importe de ejecución material, que asciende á 8.921 pesetas 12 céntimos, el presupuesto adicional al del trozo 5.º de la carretera de Caudé á El Pobo, en la provincia de Teruel, y cuyas obras deberán llevarse á cabo por el sistema de administración.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1887, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera incluida en el plan de las del Estado por ley de 12 de Junio de 1885, con el nombre de Venta de Niles, en la de Madrid á Francia por Epila, á enlazar con la de Borja á Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza, se denominará de la de Madrid á Francia, á empalmar en la de Borja á Rueda de Jalón, pasando por Calatorao, Lucena, Berbedell y Epila.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, en el que con motivo de la creación de las Administraciones de partido acordada por Real decreto de 27 de Octubre último, se proponen las medidas que deben adoptarse para reducir á los límites convenientes el servicio de expedición de billetes de la Lotería Nacional, tanto en las referidas Administraciones como en las subalternas de Hacienda, en armonía con lo dispuesto en la regla 3.ª, art. 7.º de la Real orden del mismo 27 de Octubre, dictada para llevar á cabo el Real decreto antes citado, y el párrafo octavo, base 4.ª, art. 10 de la ley de 29 de Junio de 1890, que redujo el número de las indicadas subalternas; y conformándose con lo propuesto por V. I., y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, el REY (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Que por separado de las Administraciones de Loterías se circunscriba la venta de billetes de la Nacional á las Administraciones subalternas de Hacienda y á las Administraciones de partido establecidas en puntos donde no funcione actualmente ninguna del ramo, siempre que de los datos que constan en esa Dirección general resulte que la recaudación anual calculada llega ó excede de 10.000 pesetas, cesando en la expedición de billetes las subalternas de Hacienda que se encuentren en los casos contrarios.

Segundo. Que á los Administradores subalternos de Hacienda á quienes en lo sucesivo se les encomiende este servicio, no se les exija mayor fianza que la correspondiente al referido cargo.

Tercero. Que respecto á los Administradores de partido, se les señale como minimum de fianza, además de las 3.000 pesetas á que están obligados por razón de su cargo, la de 2.500 pesetas, ó la que deban prestar por la recaudación que verifiquen en el ramo de Loterías, con arreglo á la Real orden de 30 de Septiembre de 1863.

Cuarto. Que transcurridos quince días desde el en que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID sin que las Administraciones de partido soliciten que se les encomiende el servicio de expedición de billetes con la fianza que corresponda, este Ministerio ó esa Dirección general, según que la Administración deba considerarse de primera ó segunda clase, procedan á nombrar Administrador de Loterías de la localidad, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Y quinto. Que en las poblaciones en que existan Administraciones de partido y Administraciones de Loterías, sean Delegados de la Renta los Alcaldes de los respectivos Municipios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1891.

CONCHA

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el proyecto de presupuesto de gastos de esa Dirección general se consignan las cantidades necesarias para atender á la construcción de las nuevas líneas y estaciones telegráficas que demandan con más urgencia las atenciones del buen servicio; pero

entretanto que no recaiga la sanción legislativa y se aprueben los créditos reclamados para este objeto, parece conveniente suspender toda contratación para la cual no haya de antemano los recursos indispensables, sin cuya previa formalidad podría verse colocada la Administración en condiciones difíciles para cumplir puntualmente las obligaciones contraídas. La suspensión de la subasta anunciada para la construcción de nuevas líneas, permitirá además estudiar detenidamente si cabe aplicar con esperanzas de buen éxito las disposiciones que rigen respecto á la materia en otros ramos de la Administración pública, á fin de que, resultando mayores facilidades para la presentación de los pliegos de proposiciones, se garanticen más cumplidamente las ventajas y economías que sean dables obtener en beneficio de los intereses del Tesoro y del mejoramiento del estado actual de los servicios del ramo.

Atendiendo á estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se suspenda la subasta acordada por Real orden de 16 de Noviembre próximo pasado, publicada en la GACETA del 22 del propio mes, para el establecimiento de las líneas y estaciones telegráficas que se detallan en el pliego de condiciones inserto á continuación de dicha Real orden, y que interin se arbitran los medios de presupuesto que aseguren el pago de las instalaciones proyectadas, proponga con toda urgencia esa Dirección general las medidas que estime más conducentes y eficaces, dentro de las prescripciones generales vigentes, para asegurar la libertad de la contratación y conseguir las mayores economías en las subastas de los servicios de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1891.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En los autos promovidos á instancia de Doña María Arduy Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 31 de Marzo de 1890, sobre derecho á pensión en concepto de viuda en segundas nupcias del Contraalmirante Mayor de la Armada D. Francisco Lacedonia, se dictó en 3 de Octubre último la siguiente providencia:

«Señores Vicepresidentes: Dacarrete y Martínez.—A los autos el escrito del Fiscal, y siendo notorio el fallecimiento del Letrado García Alonso, requiérase á Doña María Arduy para que cumpla lo dispuesto en el art. 257 del reglamento; bajo apercibimiento de lo establecido en el mismo.»

No habiéndose podido notificar á la demandante el proveído transcrito, por ignorarse su actual domicilio, por acuerdo de la Sala se publica dicho acuerdo en la GACETA DE MADRID para que pueda llegar á conocimiento de la interesada. Madrid 30 de Noviembre de 1891.—El Secretario de 1.ª Sala, Licenciado Luis María Lorente. 2855—M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En los meses de Agosto y Septiembre últimos, se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos.

Agosto.

En 1.º A D. Félix Martínez Ibañez, Archivero de protocolos de Baeza.

En íd. A D. Emiliano Villaurreta de la Cámara, íd. de Gérgal.

En 4.º A D. Rafael de Lara y Barbero, por oposición, Notario de Mula.

En íd. A D. Juan Ruperto Megía y Campos, por íd., ídem de Begarra.

En íd. A D. Francisco Especies y Parache, por concurso, ídem de Barcelona.

En íd. A D. José Requereñs y Molins, por íd., íd. de Cervera.

En íd. A D. Manuel Crehant y Lloréns, por traslación, ídem de Barcelona.

En íd. A D. Simón Gramunt y Juer, por íd., íd. de Tarragona.

En 6.º A D. Alejandro González y García, por íd., íd. de Calasparra.

En 14.º A D. Serafín Ardila y Sande, por concurso, íd. de Jerez de los Caballeros.

En íd. A D. Severiano Ayllón Bayón, por íd., íd. de Castromacho.

En íd. A D. Blas Garrido Basañez, por íd., íd. de Amusco.

En íd. A D. José Esteban de Zuazagoitia, por traslación, ídem de Cogolludo.

En íd. A D. Vicente Sosa Martínez, por íd., íd. de Leganés.

En íd. A D. Mariano Aznar Tapia, por íd., íd. de Borja.

En íd. A D. José Domínguez Sanz, por íd., íd. de Alcázar de San Juan.

En 20.º A D. Toribio José de Irizar, por íd., íd. de Tudela.

En 29.º A D. José María Lombandero Lomban, por ídem, ídem de Luarca.

Septiembre.

En 9. A D. Marcelo González de la Puente, como sustituto del Notario D. Heliodoro de las Vallinas, y conforme a la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de León.
Madrid 4 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Mollada.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.
AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 185.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Francia (costa W).

1.066. BOYA EN LA ENTRADA DEL CANAL PERROTINE (ISLA DE OLERON. (A. a. N., núm. 170/1.027. Paris, 1891.) Es de forma esfero-cónica y está pintada de rojo.
Situación aproximada: 45° 58' 25" N. y 4° 28' E.

Carta núm. 51 de la sección II.

OCEANO GLACIAL ÁRTICO

Noruega.

1.067. FARO EN ISLA VADSÖ. (A. a. N., núm. 170/1.028. Paris, 1891.) El 1.º de Septiembre de 1891 se ha inaugurado un faro en la cumbre de Vadsö.

Su luz, elevada 26^m,5 sobre el nivel del mar, es alternativamente blanca y roja, y visible a 6 millas entre las demoras N. 77° W. y S. 83° E. por el N.

La primera de estas demoras pasa al S. de Melkevarden, y la segunda al S. de Lille Vadsö.

El faro tiene 3^m de altura, y se enciende de 1.º de Septiembre a 14 de Abril.

Situación: 70° 3' 30" N. y 35° 58' 20" E.
Carta francesa núm. 3.716.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 266.

MAR Báltico

1.068. ILUMINACIÓN DE DOS LUCES DE ENFILACIÓN EN LA ISLA BÖRHOLM Y EN SAUÖ DE LAUERSVÆLG (FIORD DE CRISTIANIA). (A. a. N., núm. 170/1.029. Paris, 1891.) El 25 de Agosto de 1891 se han encendido en Lauersvælg dos luces de enfilación; una en Bórholm, centelleante roja y blanca elevada 4^m sobre el nivel del mar, y visible a 4 millas cuando demora del N. 84° al S. 64° O. por el E. y S.

La primera demora pasa al N. Sopla; la segunda al N. de Holkeskiar-Odde.

Entre el S. 35° W. y el S. 58° W. (por encima de Nedgaardgrund) la luz aparece roja; desde los demás puntos blanca.

El faro, elevado 3^m, está construido en la punta N. de la isla, en 59° 0' 45" N. y 17° 15' 24" E.

La otra luz, situada en Sauö, es centelleante blanca, elevada 12^m,5 sobre el nivel del mar, y visible a 6 millas cuando demora entre el N. 79° E. y el S. 71° E. por el E.

Esta segunda demora pasa al S. de Nedgaardgrund.

El faro tiene 3 metros de altura y está situado 900 metros al S. 85° E. del anterior, en 59° 0' 45" N. y 17° 16' 24" E.

Su enfilación sirve de guía en el Lauersvælg y entre Osa y Siursholmhagen.

Estas luces reemplazan a la que debía encenderse en Pillerén (véase el Aviso núm. 695 de 1890), y están encendidas entre el 15 de Julio y 31 de Mayo.

Carta núm. 821 de la sección II. Cuaderno de faros número 84 A, pág. 230.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

1.069. LUZ EN LA CABEZA DEL NUEVO MUELLE DE GRAYOSA (DALMACIA). (A. a. N., núm. 170/1.030. Paris, 1891.) Se ha es-

tablecido una, roja y blanca, elevada 5^m,6 sobre el nivel del mar y 4^m,3 sobre el suelo, y visible a una milla. La luz roja se dirige hacia la parte W. del puerto y la blanca hacia el fondo del puerto y nacimiento del muelle.

La luz está sobre un candelabro de hierro que descansa sobre un basamento de piedra.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 156.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

1.070. SEÑALES DE DÍA EN BAHÍA HINGHAM (PUERTO DE BOSTON). (A. a. N., núm. 170/1.031. Paris, 1891.) En la roca exterior Seal, 30 metros al NNW. de su parte más elevada, se ha colocado un delfín formado de cinco pilastras sobre las que hay un barril horizontal elevado 6 metros sobre el nivel de la pleamar, que sirve de valiza. La estructura está pintada de negro y situada en 42° 17' 50" N. y 64° 42' 26" W.

Unos 15 metros al SE. de la parte más elevada de la roca exterior Seal, se ha establecido un delfín semejante, pintado de rojo y con el barril vertical.

Situación: 42° 17' 45" N. y 64° 42' 16" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—El Jefe accidental, LUIS G. BAYO.

Relación de las condecoraciones concedidas durante el año económico de 1890-91 y confirmadas por el pago del impuesto correspondiente.

NOMBRES	CLASES	Fecha de la concesión.
D. Arsenio Y. de Igual.....	Caballero de segunda clase de la Orden del Mérito Naval.....	14 Julio 1890.
Excmo. Sr. D. Agustín Laserna y López.....	Gran Cruz de id. id.....	10 Diciembre 1890.
Excmo. Sr. D. Francisco Cañamaque.....	Idem de id. id.....	10 Diciembre 1890.
Excmo. Sr. D. Vicente Romero Girón.....	Idem de id. id.....	14 Enero 1891.
Excmo. Sr. D. José Bosch y Carbonell.....	Idem de id. id.....	14 Enero 1891.
D. Francisco Suniaga.....	Caballero de segunda clase de id. id.....	14 Enero 1891.
D. Ricardo Sainz.....	Idem de id. id.....	14 Enero 1891.
D. Indalecio Sánchez Gavito.....	Idem de id. id.....	14 Enero 1891.
Excmo. Sr. D. Salustiano Sanz y Possé.....	Gran Cruz de id. id.....	14 Enero 1891.
D. José Bermejillo.....	Caballero de segunda clase de id. id.....	14 Enero 1891.
D. Vicente Samaniego.....	Idem de id. id.....	30 Abril 1891.
D. Eduardo Malvar y Domínguez.....	Idem de id. id.....	30 Abril 1891.
D. Andrés Llauradó y Fábregas.....	Idem de id. id.....	20 Mayo 1891.
D. César Lobental.....	Idem de tercera clase de id. id.....	9 Junio 1891.
D. Alvaro de Villota y Urroz.....	Idem de segunda clase de id. id.....	9 Junio 1891.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 30 del reglamento de la Orden del Mérito Naval.

Madrid 3 de Diciembre de 1891.—El Secretario militar, Emilio Ruiz del Arbol.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD MARÍTIMA

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante el mes de Noviembre último.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	TERRITORIO á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD
Amberes (Bélgica).....	Cónsul de España.....	31 Octubre 1891...	4 Noviembre 1891.	Bélgica.....	Satisfactorio.
Baltimore (Estados Unidos).....	Idem.....	31 Octubre 1891...	30 Noviembre 1891.	Distrito consular.....	Idem.
Bergen (Suecia y Noruega).....	Idem. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado).....	31 Octubre 1891...	16 Noviembre 1891.	España.....	Queda derogada la orden prohibitiva de importar trapos procedentes de España.
Burdeos (Francia).....	Cónsul de España.....	31 Octubre 1891...	4 Noviembre 1891.	Distrito consular.....	Satisfactorio.
Constantinopla (Turquía).....	Idem.....	16 Noviembre 1891.	27 Noviembre 1891.	Constantinopla.....	Satisfactorio. La epidemia colérica ha desaparecido de la ciudad de Alepo; en la de Antioquia han ocurrido seis casos; en Damasco en nueve días 410 invasiones; en su consecuencia las Autoridades de Beyrouth y del Monte Libano rechazan desde el lazareto de Dimas todas las procedencias de Damasco.
Cuba (Antillas españolas).....	Gobernador general. (Recibida por Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar).....	10 Octubre 1891...	4 Noviembre 1891.	Isla de Cuba.....	Satisfactorio.
Idem (Id.).....	Idem (Id.).....	20 Octubre 1891...	10 Noviembre 1891.	Idem.....	Idem.
Danzig (Alemania).....	Cónsul de España.....	26 Octubre 1891...	5 Noviembre 1891.	Distrito consular.....	Idem.
Gusyaquil (Colombia).....	Idem.....	22 Julio 1891.....	9 Noviembre 1891.	Colombia.....	Se han presentado algunos casos de fiebre amarilla.
Idem (Id.).....	Idem.....	30 Septiembre 1891.	26 Noviembre 1891.	Idem.....	Ha disminuído el número de casos.
Lima (Perú).....	Idem.....	3 Octubre 1891...	10 Noviembre 1891.	Lima.....	Ha decretado la epidemia variolosa.
Mogador (Marruecos).....	Idem.....	1.º Noviembre 1891	16 Noviembre 1891.	Distrito consular.....	Satisfactorio.
Montreal (Canadá).....	Idem.....	15 Octubre 1891...	26 Noviembre 1891.	Montreal.....	Se han presentado algunos casos de viruela.
Nueva Orleans (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º Octubre 1891...	11 Noviembre 1891.	Distrito consular.....	Satisfactorio.
Pireo (Grecia).....	Idem.....	6 Octubre 1891...	5 Noviembre 1891.	Idem.....	Idem.
Port-au-Prince (Haití).....	Idem.....	30 Septiembre 1891.	3 Noviembre 1891.	Idem.....	Idem.
Riga (Rusia Europea).....	Idem.....	14 Noviembre 1891.	24 Noviembre 1891.	Kazan.....	El tifus viene desarrollándose en los distritos de Yadrinsk y de Tsvilisk, del Gobierno de Kazan.
Idem (Id.).....	Idem.....	10 Noviembre 1891.	24 Noviembre 1891.	Libonia.....	La influenza se propaga en Libonia, aunque con carácter benigno.
Roma (Italia).....	(Recibida por Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado)....	28 Octubre 1891...	3 Noviembre 1891.	Estados Unidos.....	Manifiesta que se ha levantado la prohibición de importar en Italia la carne fresca procedente de los Estados Unidos.
Singapore (Inglaterra).....	Cónsul de España.....	1.º Octubre 1891...	26 Noviembre 1891.	Singapore.....	Desde el 29 de Agosto último hasta el 1.º de Octubre próximo pasado sólo ha ocurrido un caso de cólera, por lo que las patentes van limpias.
Toulouse (Francia).....	Idem.....	26 Octubre 1891...	2 Noviembre 1891.	Distrito consular.....	Satisfactorio.
Yokohama (Japón).....	Idem.....	1.º Octubre 1891...	9 Noviembre 1891.	Japón.....	Idem.

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios, sospechosos ó limpios, recibidas en esta Dirección general durante el mes de Noviembre último.

PUNTO de la comunicación.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	PAÍSES que toman la medida.	PAÍSES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES
Atenas (Grecia).....	Ministro residente de España. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado).....	13 Nov. 1891....	16 Nov. 1891....	Grecia.....	Trípoli y Síran.....	El Gobierno heleno ha decidido imponer once días de cuarentena en el lazareto de Delos, á partir del 12 de Octubre, á los buques de vapor y de vela procedentes de los puertos situados entre Trípoli (Siria) y Síran.
Gibraltar (Inglaterra)....	Cónsul de España.....	3 Nov. 1891....	9 Nov. 1891....	Gibraltar.....	Cádiz.....	La Junta de Sanidad ha impuesto tres días de observación á las procedencias de Cádiz con motivo de la epidemia variolosa que reina en dicho punto.
Trieste (Austria).....	Recibida por Real orden comunicada por el Señor Ministro de Estado.	9 Nov. 1891....	16 Nov. 1891....	Trieste.....	Trípoli y Jafia.....	Ha impuesto siete días de observación á las procedencias de Trípoli y Jafia.
Idem (Id.).....	Idem.....	20 Nov. 1891....	24 Nov. 1891....	Idem.....	Hodeidah.....	Las Autoridades marítimas de Trieste han impuesto nueve días de observación á todos los barcos procedentes de Arabia, desde Jambo hasta Bale-el-Mandel.
Viena (Austria).....	El Embajador de S. M. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado).	2 Nov. 1891....	4 Nov. 1891....	Austria-Hungría.....	Trípoli y Jafia.....	El Gobierno austro-húngaro ha dispuesto siete días de observación cuarentenaria á las procedencias de las costas de Trípoli y Jafia.

Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Relación de las licencias, prórrogas de éstas y del término posesorio, concedidas en el mes de Noviembre de 1891 á los funcionarios de la administración de justicia, que se publica según lo dispuesto en el núm. 7.º de la Real orden de 16 de Marzo último.

Fecha.	NOMBRES	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	DURACIÓN DE LA			CAUSA DE LA CONCESIÓN
			Licencia. — Días.	Prórroga de la licencia. — Días.	Prórroga de término posesorio. — Días.	
2	D. Manuel Sambricio de Antón.....	Presidente de la Audiencia de Tarragona.....	30	»	»	Enfermedad.
7	Manuel Pérez Bellido.....	Magistrado de la de Osuna.....	30	»	»	Idem.
9	Eduardo Montero y Alvarez.....	Idem de la de Burgos.....	30	»	»	Idem.
10	Vicente Pardo y Bonanza.....	Fiscal de la de Toledo.....	30	»	»	Idem.
14	Eduardo Cassá y Rouvier.....	Magistrado de la de Burgos.....	30	»	»	Idem.
16	Francisco Palau y Sagrera.....	Fiscal electo de la de Cangas de Onís.....	»	»	15	Idem.
18	Godofredo de Bessón y Palacios.....	Magistrado de la de San Sebastián.....	30	»	»	Idem.
19	José Manuel de Villena y Castaños.....	Fiscal electo de la de Almería.....	»	»	15	Idem.
20	Donato Hidalgo é Hidalgo.....	Idem id. de la de Cáceres.....	»	»	15	Idem.
»	Ginés José de Mena y Ballesta.....	Presidente electo de la de Carmona.....	»	»	15	Idem.
22	Joaquín Errázquin y Carcelén.....	Idem de Sala electo de Palma.....	»	»	15	Idem.
24	Antonio Pérez Ventana.....	Magistrado electo de la de Las Palmas.....	»	»	30	Idem.
25	Severino Martínez Barcia.....	Idem id. de la de Tineo.....	»	»	15	Idem.
»	Eduardo Ruiz García de Hita.....	Idem de la de Barcelona.....	»	30	»	Idem.
»	Domingo Fons y Salvá.....	Idem electo de la de Zaragoza.....	»	»	15	Idem.
»	Tomás Mínguez Ranz.....	Teniente fiscal electo de la de Valladolid.....	»	»	15	Idem.
27	José González Torreblanca.....	Magistrado electo de la de Cartagena.....	»	»	15	Idem.
»	Joaquín Piquer y Emo.....	Idem id. de la de la Coruña.....	»	»	15	Idem.
28	Antonio Pérez González.....	Idem de la de Castellón.....	30	»	»	Idem.
2	Pascual Casafraña y Guiral.....	Juez de Fraga.....	30	»	»	Idem.
»	Fabián Ruiz Briceño.....	Idem de Sos.....	»	30	»	Idem.
»	Bernardo Hervás y Lozano.....	Idem de Piedrabuena.....	»	30	»	Idem.
»	Juan de Temple y Klein.....	Idem de Solsona.....	30	»	»	Idem.
3	Clodomiro Meruéndano y Arias.....	Idem de Ocaña.....	30	»	»	Idem.
»	Lorenzo del Fresno y García.....	Idem de Trujillo.....	30	»	»	Idem.
»	Reynaldo Esponera y Gombau.....	Idem de Antequera.....	30	»	»	Idem.
4	José María Hernández Leal.....	Idem de Las Palmas.....	»	30	»	Idem.
»	Cayetano Mesa y Domené.....	Idem de Carballino.....	30	»	»	Idem.
»	Francisco Fernández Amaya.....	Idem de Huelva.....	30	»	»	Idem.
»	Miguel López Ruiz de la Peña.....	Idem de Santoña.....	30	»	»	Idem.
5	José M. Suárez Argüelles.....	Idem de Balaguer.....	30	»	»	Idem.
»	Francisco Frías Villalobos.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Algeciras.....	30	»	»	Idem.
6	Mapalico González Pérez.....	Abogado fiscal de la de Orense.....	30	»	»	Idem.
9	Crisanto Posada y Galbán.....	Juez de Becerreá.....	30	»	»	Idem.
»	Tomás Morales Díaz.....	Idem del distrito de Serranos de Valencia.....	30	»	»	Idem.
»	Félix Jarabo y García.....	Idem de Reinosa.....	»	30	»	Idem.
10	Baldomero Rojas y Salinero.....	Idem de Baza.....	»	23	»	Idem.
»	Juan Gordillo y Villalón.....	Idem de Guadix.....	10	»	»	Idem.
11	Toribio Fernández de Velasco.....	Idem de Ciudad Rodrigo.....	»	30	»	Idem.
12	José Bellmont y Mora.....	Idem de Morón.....	»	30	»	Idem.
14	José Díez de Tejada.....	Idem de Medina Sidonia.....	»	30	»	Idem.
»	Rigoberto García Blanco.....	Idem de Mahón.....	»	»	15	Idem.
17	Antonio Rodríguez Martín.....	Idem de Torrox.....	»	»	15	Idem.
18	Eduardo Serrano de la Peña.....	Idem de Vitoria.....	»	30	»	Idem.
»	Marcelino Trapiello.....	Idem de Pola de Laviana.....	»	30	»	Idem.
»	Luis Moreno y Fernández de la Hoz.....	Idem de San Martín de Valdeiglesias.....	30	»	»	Idem.
25	Bernardo Hervás y Lozano.....	Idem de Piedrabuena.....	»	30	»	Idem.
»	Fabián Ruiz Briceño.....	Idem de Sós.....	»	30	»	Idem.
»	Federico Grande y Cortés.....	Idem de Andújar.....	»	»	15	Idem.
26	Manuel García Giner.....	Idem de Teruel.....	»	»	15	Idem.
27	Juan Moreno Naranjo.....	Idem de Onteniente.....	30	»	»	Idem.
30	Agustín Llopis y Candela.....	Idem electo de Villanueva de la Serena.....	»	»	15	Idem.

Madrid 2 de Diciembre de 1891.—Conforme.—El Subsecretario, Javier Castejón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifique en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 9.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del se-

mestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 11.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 8 del actual. Idem de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y

reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido a pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 3 de Diciembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

Desde el día de mañana se descontarán por el Banco y sus sucursales, a razón de 4 por 100 anual, los cupones de 31 del corriente de las obligaciones del Tesoro, y los de 1.º del próximo mes de Enero de la Deuda perpetua interior y de la amortizable al 4 por 100 y títulos de ésta amortizados.

También se descontarán los intereses del citado vencimiento de 31 del corriente de las obligaciones del Tesoro que fueron prorrogadas hasta esa fecha y que carecen de cupón. El mínimum de percepción por descuento será el importe correspondiente á catorce días, no bajando en ningún caso de 15 céntimos de peseta por cada factura.

Para verificar el indicado descuento, cuando los títulos estén depositados ó en garantía de operaciones en el Banco ó en las sucursales, bastará la presentación de los resguardos ó pólizas respectivas, y cuando se trate de las obligaciones del Tesoro que carecen de cupón, se deberá presentar éstas para estampar en ellas el correspondiente cajetín.

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 2.º

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886 y en el de 9 de Marzo de 1888, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del primero de dichos decretos, que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de Solfeo, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Emilio Arrieta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales, D. José Pinilla, D. Valentín Arín, D. Mariano Vázquez y D. Antonio Llanos, Profesores de aquella Escuela; D. Manuel Monleó y D. José Varela Silvari, como personas de reconocida competencia; y

Suplentes, D. Antonio Sós y D. Francisco González, Profesores también de la misma Escuela.

Los opositores á la mencionada plaza son:

D. Pedro Fontanilla y Miñambres, D. Juan José Herberos de la Torre, D. Pantaleón Martínez la Cámara, Doña Elvira Pérez y Donaz, D. Salvador Bustamante, D. José Hurtado y Castellano, Doña Ascensión Martínez y Ramírez, Doña Eulogia de Oteiza y Ayerbe, D. Rafael Hornero y Ordóñez, D. José María Benaiges, D. Luis G. Jordá y Rosell, D. Antonio López Santa María, D. Pedro Carabantes y Enguera y D. Salvador Albiñana y Chicote, que han presentado en tiempo hábil todos los documentos que justifican su aptitud legal.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho Político y Administrativo, vacante en la Universidad de Granada, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Alejandro Groizard.

Vocales, D. Fernando Mellado, D. Adolfo Moris, D. Agustín Hidalgo, D. Angel Dacarrete, D. Adolfo González Posada, y D. Francisco Blanco Constans.

Y como suplentes, D. Pedro Moreno Villena y D. Pedro Antonio Ibarra.

Los aspirantes presentados son:

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, D. Francisco Cuervo Palacio, D. Agustín Rodríguez Aguilera, D. José García Valenzuela, D. Vicente Ruiz Caruana, D. Adolfo Retortillo, D. José de Liñán, D. Alfonso Castells, D. Pedro García Dorado, D. Jesús Sánchez Diezma, D. Carlos Arévalo, D. Luis Abreu, D. Juan Sala Boñán, D. Ignacio María Pintado, D. Fernando Ferrero, D. Jaime Torné, D. Jerónimo Vide y D. Manuel Segura; advirtiendo que D. Jaime Torné debe acreditar ante el Tribunal, y antes de empezar las oposiciones, que en 14 de Mayo de 1890 tenía aprobados los ejercicios del grado de Doctor en Derecho; los demás opositores han acreditado su aptitud legal.

Madrid 27 de Noviembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71.582
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	73.428
Idem amortizable al 4 por 100.....	85.086
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	100.160
Idem de id. al 5 por 100, segunda serie.....	100
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	104.017
Idem id., emisión de 1890.....	95.940
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	100.791
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	89.508
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	100

Madrid 2 de Diciembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Aguilar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

Autorizada la Diputación provincial por Real decreto de 27 de Octubre próximo pasado para la construcción en las inmediaciones de esta capital de un manicomio que se considerará como regional, para los efectos del de 19 de Abril de 1887, ha acordado se publique en los periódicos oficiales la oportuna convocatoria, invitando á los propietarios de terrenos ó edificios adecuados en la provincia de Madrid, Ayuntamientos, Corporaciones, etc., á fin de que si lo estiman conveniente, presenten proposiciones de cesión ó de venta á la Corporación provincial durante un plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial*.

Las condiciones fundamentales á que han de responder las proposiciones, serán las siguientes:

1.ª Los terrenos ocuparán una extensión próximamente de 15 á 20 hectáreas, siendo preferidos en igualdad de otras condiciones transcendentales, los de pendiente suave y orientación al S. ó S. E.

2.ª Tendrán aguas abundantes, próximas y fáciles desagües.

3.ª Estarán contiguos á grandes y fáciles vías de comunicación, como estación de ferrocarril, carreteras del Estado ó provincial.

4.ª Las construcciones existentes, si alguna hubiese, serán por su solidez y su aprovechamiento dignas del fin á que se destinan, teniendo en cuenta que el manicomio servirá para alojar 500 enfermos dementes de ambos sexos.

5.ª Los Ayuntamientos, Corporaciones ó individuos que quieran hacer proposiciones especiales, pueden presentarlas dentro del plazo anteriormente indicado.

6.ª El terreno que se ofrezca estará libre de toda carga, gravamen y servidumbre, siendo de cuenta del vendedor los gastos de escritura, y de la Diputación los derechos de transmisión de dominio ó inscripción en el Registro de la propiedad.

7.ª Las condiciones de pago del terreno que se adquiera con el indicado objeto, se determinarán después de convenido el precio con el dueño ó dueños de aquél ó del edificio que convenga para el manicomio.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Presi-lla.—El Diputado, Secretario, Borralló. 2858—M

Diputación provincial de Segovia.

La Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la sección 2.ª de la carretera provincial de la Salceda á San Esteban de Gormaz, bajo el tipo de 49.981 pesetas 90 céntimos, con arreglo al presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto, todos los días no feriados, en la Secretaría de la Corporación provincial.

El remate tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo, y hora de once á doce de su mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue al efecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.499 pesetas 10 céntimos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

La presentación de las proposiciones se hará durante la primera media hora de la señalada.

Segovia 26 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Villa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Segovia*, correspondiente al día..... de..... de 1891, para la subasta de las obras de nueva construcción del trozo 3.º, sección 2.ª, de la carretera provincial de la Salceda á San Esteban de Gormaz, como así bien del presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.) 1217—S

La Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública las obras de nueva construcción del trozo 2.º, sección 2.ª de la carretera provincial de la Salceda á San Esteban de Gormaz, bajo el tipo de 41.716 pesetas 89 céntimos, con arreglo al presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la Corporación provincial.

El remate tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo, y hora de diez á once de su mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue al efecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.085 pesetas 84 céntimos en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

La presentación de las proposiciones se hará durante la primera media hora de la señalada.

Segovia 26 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Villa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal, número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Segovia*, correspondiente al día..... de..... de 1891, para la subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º, sección 2.ª, de la carretera provincial de la Salceda á San Esteban de Gormaz, como así bien del presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.) 1218—S

La Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública las obras de nueva construcción del trozo 4.º, sección 2.ª de la carretera provincial de La Salceda á San Esteban de Gormaz, bajo el tipo de 49.821 pesetas con 63 céntimos, con arreglo al presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la Corporación provincial.

El remate tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo, y hora de doce á una de su tarde, en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue al efecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.491 pesetas con 8 céntimos en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

La presentación de las proposiciones se hará durante la primera media hora de la señalada.

Segovia 26 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Villa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Segovia*, correspondiente al día..... de..... de 1891, para la subasta de las obras de nueva construcción del trozo 4.º, sección 2.ª de la carretera provincial de La Salceda á San Esteban de Gormaz, como así bien del presupuesto, plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.) 1219—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Jaime Boada, fonda de los Leones (ausente).
- Lugo.—Pablo Sierra, Capitanía General.
- Espinosa.—Baldomero Villaverde, sin señas.
- Ceuta.—Francisco Rodríguez, Estudios, 9.
- Barcelona.—Nicanor Pérez, calle Ancha, 3.
- Idem.—Jaime Morera Pintor, calle de Alcalá.
- Villalpando.—Maximina Fernández, Cascada, 31, segundo.
- Cádiz.—Burrera, Bolsín.
- Trujillo.—Celestino Borrega, Gallo, 25, principal.
- Coruña.—Figueroa, sin señas.
- Llanes.—Juan Romano, Hortaleza, 22.
- Caén.—Fanet, Telegraphie restant.

ESTE

- Játiva.—Juan Soler, Ventas del Espíritu Santo.
- Las Palmas.—Arturo López, Ayala, 14.

OESTE

- Coruña.—Juan Gustán Guijarro, Redondilla, 5.
- Fuente de Cantos.—Joaquín García, San Isidro, 8, segundo izquierda.

SUR

- Santander.—Catalina González, Amor de Dios, 6, bajo.

MEDIODÍA

- Corral de Almaguer.—Doroteo Martínez, empleado de la estación del Mediodía.

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 102 del reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, se abre información pública por espacio de veinte días, á contar desde la fecha, en la cual serán oídos todos los que se crean perjudicados en el establecimiento de una línea de tranvía, que, partiendo de la Puerta del Sol, y continuando por la calle de Alcalá, sobre la vía del de Madrid, pase por la de Cedaceros á la Carrera de San Jerónimo y siga hasta la plaza de la Lealtad, subiendo por la calle del mismo nombre hasta la de Alfonso XII, en cuyo encuentro se bifurca para recorrerla en sus dos direcciones, con dos ramales; uno que finaliza en la plaza de la Independencia, y otro en el paseo de Atocha, para enlazar próximo á los tranvías ya existentes del barrio de Salamanca y de Estaciones y Mercados.

El citado proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Corporación todos los días no feriados, de una á tres de la tarde.

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—R. Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

En el territorio de esta Audiencia y provincia de Granada se encuentra vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria del Juzgado de primera instancia é instrucción de Huéscar.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 30 de Noviembre de 1891.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J—7977

Audiencias de lo criminal.

BADAJOS

D. Guillermo Marín Villaverde, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Badajoz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la

procesada María Rubio Barneto, hija de José y de Dolores Feliciano y mujer de Juan Aguilar, de treinta y ocho años de edad, de oficio sirvienta, cuyas señas personales son: color moreno, ojos pardos, pelo rubio, nariz y boca regulares, la cual deberá presentarse ante este Tribunal en el término de veinte días para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que se le sigue procedente del Juzgado instructor de esta ciudad por hurto de una capa.

Por tanto se ruego y encarga a las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de dicha procesada, y habida, la detengan y hagan conducir á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal; pues así está mandado en providencia de esta fecha.

Badajoz 28 de Noviembre de 1891.—Guillermo Marin.—El Secretario, Manuel Alora. J—1976

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

D. Félix Arránz Mansilla, Juez de primera instancia de la villa de Alcañices y su partido.

Por el presente hago saber que D. Manuel Reguero Silva, que ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, ha solicitado se le devuelva á su tiempo el importe de la cuarta parte de los honorarios que devengó y depositó en la Caja del Tesoro público durante el desempeño de su cargo; y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 306 de la ley Hipotecaria y su concordante el 277 del reglamento, se hace público por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que tengan que deducir alguna acción contra el citado Registrador interino.

Dado en Alcañices á 9 de Octubre de 1891.—Félix Arránz Mansilla.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras. J—7138

CADIZ—SANTA CRUZ

En virtud de providencia fecha 27 del actual, dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, en diligencias preliminares de demanda sobre reclamación de decursas de un censo, á instancia de D. Juan José Angioletti contra la testamentaria de D. Francisco Martínez de Larrad, se cita por medio de la presente á todas las personas que tengan derecho a la herencia de dicho Sr. Martínez de Larrad, excepto la Junta provincial de Beneficencia de Cadiz, para la expedición de un mandamiento al Notario Archivero de protocolos de esta capital, á fin de que contraiga copia de la escritura de imposición de un censo perteneciente a las capellanías que fundaron en esta ciudad D. Pedro Norverti Albrecht y Doña María Antonia Gardi, la cual escritura fué de compra venta, y otorgada ante el Escribano de esta plaza D. Cipriano José González el 21 de Febrero de 1815, por D. Nicolás Herboso, como apoderado de Doña Josefa de Montes y Duque, á favor de Doña María de los Dolores Sánchez; previniéndose á los citados, los cuáles se ignoran, que el mandamiento expresado se librará transcurridos que sean veinte días desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, y que de no hacer uso de su derecho durante el indicado término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 30 de Noviembre de 1891.—El actuario, Licenciado Eustaquio de Elejalde. X—927

HARO

Licenciado D. Arturo Bretón, Secretario de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Haro.

Certifico que en virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará expresión, se ha fijado en el sitio público de costumbre en el local de este Juzgado la cédula que, copiada á la letra, dice así:

«Cédula.—En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador Don Romualdo Gibaja, en nombre de D. Saturnino de Pereda Vivanco, de esta vecindad, como heredero de su finada tía Doña Juana de Pereda Vivanco, contra la testamentaria de Don Ramón de Martín de Villarragut, representada por sus hijos D. Narciso y Doña Eugenia de Martín de Villarragut y Aguiñano, y por sus nietos D. Ramón y D. Carlos de Martín de Villarragut y Vázquez, constituidos estos dos últimos en la menor edad y bajo la patria potestad de su madre Doña Florencia Vázquez, y subsidiariamente contra la herencia yacente del D. Ramón, en el caso de no estar aceptada, sobre pago de 1 250 pesetas de principal de un préstamo, 300 de intereses vencidos y no satisfechos y réditos que el capital vaya devengando hasta la realización, se ha dictado, á instancia del referido Procurador Gibaja, la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Martín.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto que se reporta; únase á los autos de su referencia; y en vista de la manifestación que contiene, relativa á no ser conocido el domicilio de Doña Florencia Vázquez, é ignorado su paradero; teniendo en consideración lo preceptuado por los artículos 683 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, notifíquese y emplácese á dicha señora en concepto de legítima representante de sus hijos menores de edad D. Ramón y D. Carlos de Martín de Villarragut y Vázquez por medio de edictos, fijándose la oportuna cédula en el sitio de costumbre en el local de este Juzgado, é insertándola en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, señalándola el término de nueve días para comparecer en el juicio, y librando, para que tengan lugar dichas inserciones, las conducentes comunicaciones á los Sres. Gobernador civil de esta provincia y Director de la GACETA.

Lo decreta y firma S. S. en Haro á 1.º de Diciembre de 1891, de que yo el actuario certifico.—Martín.—Ante mí, Arturo Bretón.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á la mencionada Doña Florencia Vázquez, con el carácter de que ya se ha hecho mérito y con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, extendiendo la presente cédula, que firmo en Haro á 1.º de Diciembre de 1891.—El actuario, Arturo Bretón.»

Es conforme con la cédula original fijada en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según se halla acordado, expido el presente testimonio, que firmo en Haro á 1.º de Diciembre de 1891.—Ante mí, Arturo Bretón. X—933

MADRID—SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, á instancia de Doña Francisca Pérez Miranda, y en la actualidad de su testamentaria, contra D. José García Cachena y Jaquete, sobre pago de cantidad, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y en

un solo lote, las participaciones de un 53'34 céntimos por 100 de tres casas sitas en esta capital, una calle de San Marcos, número 4, que comprende una superficie de 308 metros 33 decímetros cuadrados; otra calle de Lavapiés, números 24 y 26, de una superficie de 185 metros y 33 decímetros cuadrados, y la restante calle de la Sierpe, núm. 10, de 68 metros y 77 decímetros, también superficiales, que han sido embargadas en dichos autos, bajo el tipo, la participación de la primera de dichas casas, de 73.609 pesetas 20 céntimos; la de la segunda, 35.545 pesetas 77 céntimos, y la de la tercera, 11.811 pesetas 60 céntimos, con arreglo á la tasación practicada por el Arquitecto D. Carlos Gondorff, señalándose para la celebración del remate el día 5 de Enero del año próximo, y hora de la una de su tarde, en el local de este Juzgado.

Lo que se hace público por edictos, expresándose que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad de 120.966 pesetas 57 céntimos, á que ascienden en junto las expresadas participaciones, sin cuyo requisito no podrán tomar parte; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que si no hubiere postor para las tres participaciones se verificará la subasta de las participaciones una por una, reduciéndose en este caso el depósito previo al 10 por 100 de cada participación, y que los títulos de propiedad, con los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía, todos los días hábiles, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, habiéndose de conformar con ellos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 3 de Diciembre de 1891.—El Sr. Juez, Emilio Méndez.—El Escribano, Celestino de Flores. 570—P

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Esteve Palazona, natural y vecino de Fortuna, hijo de Antonio y de María, soltero, pañero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta en causa sobre defraudación á la Hacienda pública.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital de dicho procesado, y en este caso ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Murcia 25 de Noviembre de 1891.—Francisco Soler.—El actuario, Abelardo Valero.

Señas.

Estatura regular, color moreno, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de lana, sombrero hongo y alpargatas. J—7849

MUROS

D. Luis Fraga Bermúdez de Castro, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á la persona ó personas que puedan dar razón de quién ó quienes fueron los autores del incendio de dos almeares pertenecientes á Juan Santiago y Sendón, y una meda de manojos de centeno de la de Martín País y Rama, ambos labradores y vecinos del lugar de Amirá, parroquia de San Julián de Torea, cuyo hecho tuvo lugar al anochecer del día 6 de Agosto de este año; encargando á dicha persona ó personas cumplan con su presentación; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea el término señalado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Muros á 25 de Noviembre de 1891.—Luis Fraga. El actuario, Ramón Reguero. J—7923

NULES

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de primera instancia del partido de Nules.

Por este tercer edicto se hace saber que D. Peregrín Linares Vendrell cesó en el desempeño del cargo de Registrador interino de este partido, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo para que la presenten en este Juzgado dentro del término de seis meses señalado en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, como se previno en el primer edicto publicado en la GACETA DE MADRID el día 8 de Septiembre último; pues así lo he acordado en expediente sobre devolución de la cuarta parte de honorarios consignada como fianza.

Dado en Nules á 9 de Noviembre de 1891.—Salvador Guillén Asensi.—Ante mí, Licenciado Juan J. Figueras. J—7926

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado Gaspar Roca y Bonet, vecino de Calvia, habiendo residido también en esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado del distrito de la Lonja, á fin de ratificar el escrito presentado por su defensor, conformándose con la pena pedida por el Ilmo. Sr. Fiscal de S. M. de la Excmo. Audiencia de este territorio, en la causa instruida contra dicho Roca sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades civiles y militares y encargo á los funcionarios de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado Gaspar Roca y Bonet; y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Palma á 19 de Noviembre de 1891.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal. J—7877

PAMPLONA

D. Manuel Gil y Bardají, Juez municipal, Letrado de esta capital, en funciones del de instrucción por cesación del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Escareo y Clemente Bernal Perera, que figuran ser naturales de Bagües y Mezalocha, respectivamente, y que el 17 de Septiembre úl-

timo estuvieron con un carro en la posada de San Nicolás, de esta ciudad, ignorándose su paradero y circunstancias, para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en los Boletines oficiales de las provincias de Navarra, Zaragoza y Huesca y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por lesiones á Salvador Elizalde; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición y con las seguridades convenientes de los expresados dos sujetos.

Dada en Pamplona á 27 de Noviembre de 1891.—Manuel Gil Bardají.—Por mandado de S. S., Feliciano Cid. J—7927

D. Manuel Gil y Bardají, Juez municipal, Letrado de esta capital, ejerciente en funciones del de instrucción por promoción del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Balbino Feloria y López, natural de Monzón, vecino de esta población, hijo de Mariano y de Ramona, casado con Pilar Marcadal, que reside en Zaragoza, de oficio zapatero, para que dentro de nueve días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de dicha población de Zaragoza y Huesca, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades convenientes, del indicado Feloria, que es de estatura alta, grueso, lleva barba negra, ojos pardos, nariz ancha; viste pantalón negro, blusa azul larga, camisa blanca, gorra negra y botas.

Dada en Pamplona á 28 de Noviembre de 1891.—Manuel Gil y Bardají.—Por mandado de S. S., Feliciano Cid. J—7928

PONCE

Juzgado de primera instancia de Ponce.

En las diligencias sobre suspensión de pagos de la casa mercantil que gira en esta plaza bajo la razón de E. Cortada y Compañía, se ha señalado por providencia de 12 del corriente, el día 12 de Abril de 1892, a las nueve de su mañana, para la celebración de la junta que el Código de Comercio previene para estos casos, y en virtud de este edicto se cita para ella á todos los acreedores de la mencionada casa comercial que no hayan sido citados personalmente; previniéndoles que deberán comparecer por sí ó por medio de apoderado con poder especial, y en uno y otro caso con el título que justifique su crédito, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para que llegue á conocimiento de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente en Ponce á 30 de Octubre de 1891.—Manuel León.—L. Enrique de Acuña. X—925

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Arizmendi García, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero y zapatero, hijo de Matías y Cesárea, natural de Bárcena de Pie de Concha, provincia de Santander, y vecindado en Huergas, partido judicial de Abecilla y provincia de León, cuyas señas son: estatura un metro 660 milímetros, su peso 65 kilogramos, la dimensión de las manos 20 centímetros de largo por 12 de ancho, y la de los pies 26 por 13, color de los ojos y pelo castaños, color moreno, no tiene cicatriz alguna, y viste pantalón de pana negro, chaqueta y chaleco de paño de corte, con cuadros encarnados, calza alpargatas cerradas, y á la cabeza usa boina; y Antonio Arizmendi García, de diez y nueve años, soltero, jornalero, hijo de Matías y Cesárea, natural de Villareser, parroquia y partido de Tineo, parroquia de Oviedo, y residente últimamente en Huergas, cuyas señas son: estatura un metro 29 centímetros, peso 32 kilogramos, dimensión de las manos 14 centímetros de largo por nueve de ancho, y la de los pies 20 por 10, el color de las pupilas y rostro bueno, pelo y ojos castaños, nariz regular, teniendo en la cabeza bastantes granos, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado y Escribanía del actuario, á fin de hacerles saber el auto de terminación del sumario de la causa que se les sigue por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, y emplazarles para ante la Superioridad.

Dado en Santa María de Nieva á 28 de Noviembre de 1891. Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Mariano Velasco. J—7940

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que se instruye en este Juzgado por el delito de estafa contra Ceferino García Zamarro y otros, cuya residencia actual es ignorada, se ha decretado, en auto de este día, la prisión provisional del mismo si no prestase fianza bastante por valor de 750 pesetas en el término de seis días, mandando se le llame y busque por requisitorias que se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezca en el término de veinte días, contados desde la inserción en dicha GACETA.

En su virtud ruego á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ceferino García Zamarro, y caso de ser habido se persone ó sea conducido á la cárcel del partido con las seguridades convenientes, á fin de ampliarle su declaración indagatoria.

Dado en Segovia á 28 de Noviembre de 1891.—Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Pérez.

Señas del procesado.

Ceferino García Zamarro, hijo de Agustín y de Josefa, natural que dijo ser Valleruela de Sepúlveda, vecino del mismo, soltero, cuadrero, de veintidós años de edad, sin apodo ni antecedentes penales, con instrucción; sus señas particulares son: estatura un metro 570 milímetros, peso 53 kilogramos, dimensión de las manos 140 milímetros, de los pies 195 milímetros, color de los ojos castaño claro, ídem del pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro moreno; vestía pantalón de pana color café á rayas blancas, chaleco de paño fino negro, sobre él faja negra, chaqueta de paño á pintas blancas, calza alpargatas abiertas con cinta negra y medias azules, y lleva á la cabeza boina color verde botella. J—7941

SEO DE URGEL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que sigue sobre corta fraudulenta de pinos en la montaña de Pi, distrito de Bellver y barranco de la Fontfreda, contra Juan Boix y Boix, acordó, en providencia de este día, citar al Guardia civil que fué del puesto de Bellver en el año de 1886, Cecilio Calzado Martínez, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, al objeto de ratificarse en el oficio denuncia y prestar declaración en expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Seo de Urgel 26 de Noviembre de 1891.—Juan Gener. J—7930

SEQUEROS

D. Emilio Rodríguez Guerrero, Juez de instrucción del partido de Sequeros.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix Sánchez Hernández, alias Goro, natural y vecino de Santibañez de la Sierra, hijo de José y de Juana, el primero difunto, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, con instrucción, su estatura un metro 650 milímetros, su peso 60 kilogramos, largo de las manos 160 milímetros, ancho 110, largo de los pies 230 milímetros, ancho 110, pelo negro, pupilas ídem, color moreno, señas particulares ninguna; viste al estilo del país, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad su Augusta Madre Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado individuo, disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la cárcel y disposición de este Juzgado.

Dada en Sequeros á 25 de Noviembre de 1891.—Emilio Rodríguez Guerrero.—Por mandado de S. S., Sebastián Galipe. J—7902

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

En virtud del presente cito á Francisco Román Fernando, vecino que fué de esta ciudad en la calle Conde Negro, número 26, y cuyo individuo recibió curación en la Casa de Socorro de la Alhóndiga de esta capital, con fecha 25 de Octubre último, de una herida contusa en la región parietal izquierda.

Al propio tiempo cito igualmente á Francisco Márquez Lora, vecino que fué también de esta capital en la calle Conde Negro, ignorándose el número, para que dentro del término de diez días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ambos individuos en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de prestar declaración y ser reconocido el primero por los Forenses, y prestar declaración el segundo en la causa que se instruye por lesiones al Francisco Román Fernando; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 26 de Noviembre de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Antonio Verger. J—7904

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Montes Santiago, residente que ha sido en Madrid, para que el día 12 del corriente, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, á fin de que como testigo preste declaración en el juicio oral señalado para dicho día y hora, procedente de la causa seguida contra Baldomero López Prieto y otros sobre tentativa de estafa; en la inteligencia que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que marca el núm. 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 2 de Diciembre de 1891.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías. J—8039

VITIGUDINO

D. Carlos Díaz Flores, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que ante este Juzgado de primera instancia y Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda civil, de conformidad á lo establecido en el tít. 11, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento, á instancia de Domingo Arroyo Hernández, Pedro y Rosaura Marcos Arroyo, en representación estos dos de Josefa Arroyo Sánchez y Modesta Arroyo Sánchez, vecinos los tres primeros de Bañobares, y la última de la Dehesa del Collado, distrito municipal del Bodón, partido de Ciudad Rodrigo, representados en tal demanda por el Procurador D. Zósimo Negro, para que, y en el concepto de sobrinos carnales de Agueda Arroyo González, vecina que fué de Bañobares, y conjunta persona de Angel Hernández Martín, fallecido en 2 de Mayo de 1887, se les declare herederos de la parte de bienes que puedan corresponderle de los que de dicha Agueda adquirió el Angel Román, y de que no hubiera dispuesto antes de fallecer, conforme á lo establecido en el testamento que de mancomun otorgaron en 31 de Enero de 1874.

En expresada demanda, por providencia de hoy, se acordó llamar por tercero y último edicto, como así se hace por medio del presente, á todas las personas que se consideren con derecho á suceder en los bienes de que se deja hecha mención, para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al en que la inserción tenga lugar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en forma legal á ventilarlo; con apercibimiento de que no será oído en dicho juicio el que no compareciere dentro de este último plazo.

Dado en Vitigudino á 30 de Noviembre de 1891.—Carlos Díaz Flores.—Por su mandado, Jacobo Ribou. X—929

D. Carlos Díaz Flores, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que ante este Juzgado de primera instancia y Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda civil

de conformidad á lo establecido en el tít. 11, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, á instancia de Esteban Martín García, D. Juan Manuel Montes Vicente y D. Domingo Delgado Martín, naturales, vecinos y arrendatarios de parte del término de Cabeza del Caballo, en este partido judicial, y representados por el Procurador D. Zósimo Negro, para que como tales se les declare herederos de Doña Gabina Torresano Salazar, natural que fué de Málaga, vecina de Alcobendas, viuda de D. Pablo de Rosas y Ondarra, de la parte que pueda corresponderles en la mitad del pueblo y término de Cabeza del Caballo, mediante haber ocurrido la defunción de uno de los usufructuarios, D. Pablo Sánchez Villarrubias, y de conformidad á lo dispuesto por mentada Doña Gabina en su testamento otorgado en Alcobendas en 7 de Marzo de 1866, y elevó á documento público en 13 de Marzo de 1869, y por cuyo documento se instituye por herederos de precitado término á los vecinos de repetido Cabeza del Caballo, fallecidos que sean los usufructuarios.

En expresada demanda y por providencia de ayer, se acordó llamar por estos terceros y últimos edictos, como así se hace, á todas las personas que se consideren con derecho á suceder en los bienes procedentes de la herencia de dicha señora, para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al en que la inserción de tal anuncio tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presenten en forma legal á ventilarlo; apercibidos que no será oído en expresado juicio el que no comparezca dentro de este último y antedicho plazo.

Durante el segundo llamamiento, han comparecido en los autos objeto de estos edictos, alegando derecho á la herencia referida, fundándose en iguales razones que los que promovieron el juicio y personaron también durante el primer llamamiento, Francisco Delgado Valle, Juan Manuel Bajo Gonzalo, Antonio Sánchez Gonzalo, Andrés Vicente Vicente, Paulo ó Pablo Vicente Sánchez, Alejandro Holgado (incógnito), Pedro Hernández Vicente, Nicolás Blas Rodríguez, Lucas Casado Vic.º, Eusebio Barreña Hernández, Pedro Sánchez Gonzalo, Francisco Arroyo Valle, Eugenio de Jesús Montes, María Manuela Blas Rodríguez, Lorenzo Francia Gonzalo y Manuel Gonzalo Blas, naturales y vecinos del pueblo de Cabeza del Caballo.

Dado en Vitigudino á 1.º de Diciembre de 1891.—Carlos Díaz Flores.—Por su orden, Juan Gonzalo. X—928

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo Gómez Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isidoro Díaz Martín, de treinta años, casado, jornalero, que se dice habitó en la carretera de Andalucía, núm. 4, piso bajo, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, número 5, piso principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del repetido Isidoro Díaz Martín, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 27 de Noviembre de 1891.—Eduardo Gómez Llombart.—El Secretario, Pío Tornero. J—7951

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita á José Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á Manuela Jiménez, que se dice habitó en la calle del Salitre, núm. 26, hoy de ignorado paradero, para que el día 12 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, comparezcan en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, piso principal, para la celebración del oportuno juicio de faltas, debiendo concurrir al acto con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1891.—Eduardo G. Llombart. El Secretario, Pío Tornero. J—7884

PALENCIA

D. Isidoro Diéguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Velasco Rubí, de diez y ocho años de edad, soltero, empleado, de ignorado domicilio, pero que se supone está fuera de España, á fin de que comparezca en este Juzgado el día 25 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, á celebrar el juicio de faltas contra D. Ambrosio Martínez Espinosa por lesiones, según lo mandado por la Audiencia de lo criminal de esta dicha ciudad; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Palencia á 27 de Noviembre de 1891.—Isidoro Diéguez.—Por su mandado, Laureano del Campo y Cabo. Secretario. J—7950

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

En el día 28 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, se procederá en el salón de sesiones del Banco Hispano Colonial, rambla de Estudios, núm. 1, al sorteo de las obligaciones de la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, que según los respectivos cuadros de amortización, deben amortizarse en 1.º de Enero de 1892.

Barcelona 2 de Diciembre de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Juan de D. Soler.

Los tenedores de obligaciones de esta Sociedad podrán presentar desde luego, acompañado de sus correspondientes facturas, el cupón que vencerá en 1.º de Enero próximo.

El pago se verificará desde el día 2 del citado mes en los puntos siguientes:

Barcelona, Banco Hispano Colonial.
Valencia, oficinas de la Sociedad, establecidas en la estación de dicha ciudad.

Madrid, Banco de Castilla.

Barcelona 2 de Diciembre de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Juan de D. Soler. X—937

Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible, señalado con el núm. 6.497, por 3.500 pesetas nominales, en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, expedido por esta sucursal con fecha 11 de Enero de 1890, á favor de D. Antonio Saralegui y Arbilla, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 1.º de Diciembre de 1891.—El Oficial Secretario, Antoliano Obanos. X—924

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Noviembre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	5.000.000
Accionistas.....	2.001.300
Caja.....	1.518.107'24
Sucursal del Banco de España en c/v c/c.....	52.475'43
Efectos en cartera.....	796.753'45
Préstamos s/ valores.....	1.715.581'34
Créditos en c/c con interés.....	883.558'52
Corresponsales deudores.....	84.210'81
Deudores diversos.....	20.850'01
Mobiliario.....	8.317'43
Gastos de instalación.....	31.724'19
Gastos generales.....	8.634'51

12.121.512'93

Depósitos:	
En garantía, nominales.....	5.848.400
En custodia, id.....	2.776.090
Necesarios, id.....	179.299'41

8.803.789'41

20.925.302'34

PASIVO

Capital.....	10.000.000
Cuentas corrientes.....	2.018.467'85
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	58.498'22
Corresponsales acreedores.....	41
Acreedores por cupones.....	4.966'62
Pérdidas y ganancias.....	39.539'24

12.121.512'93

Depositantes de valores en garantía, nominales.....	5.848.400
Idem en custodia, id.....	2.776.090
Acreedores por depósitos necesarios, id.....	179.299'41

8.803.789'41

20.925.302'34

El Contador, José de Azcárate.—El Director gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, León de Longa. X—926

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación en 31 de Julio de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento.....	4.016.317'45
Caja y banqueros.....	66.220'48
Fianzas en depósito.....	56.964'60
Cuentas deudoras.....	280.845'98
Valores en depósito.....	50.000

4.470.348'51

PASIVO

Capital social.....	4.000.000
Banqueros.....	64.629'19
Acreedores varios.....	405.719'32

4.470.348'51

Madrid 31 de Noviembre de 1891.—Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.—L. Waldmann. X—931

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación del 31 de Octubre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Establecimientos de crédito.....	16.134.956'79
Fianza de la Compañía.....	3.668.318
Fondos á realizar.....	30.790.000
Gastos de primer establecimiento.....	17.044.749'30
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	20.746'77

67.658.770'86

PASIVO

Capital: 20.000 acciones.....	10.000.000
Obligaciones: 96.000 de primera hipoteca.....	21.120.000
Subvención.....	30.790.000
Producto de fondos depositados.....	1.288.183'90
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	4.460.586'96

67.658.770'86

Madrid 1.º de Noviembre de 1891.—El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, W. Martínez. X—932

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de sorteo de obligaciones de esta Compañía, serie Mayagüez, publicado en la GACETA del 4 del corriente, se consigna, por error, en la columna quinta de numeración de dichas obligaciones, línea 19, el núm. 77.577, debiendo ser el 77.567. X—936

Compañía del Ferrocarril Minero Castro Alen.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional núm. 12, expedido por esta Compañía en 10 de Septiembre de 1890, á favor del Sr. D. Antonio G. Bustamente, comprensivo de 25 acciones, que han satisfecho el primero y segundo divididos pasivos, se anuncia al público para que reclame el que se crea con derecho; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de treinta días, se expedirá un duplicado, declarándose nulo el citado resguardo que ha sufrido extravío.

Castro Urdiales 15 de Noviembre de 1891.—El Secretario del Consejo de administración, Enrique Ocharán. X—930—3

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Diciembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 3, Día 4. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcala, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DE DICIEMBRE DE 1891

Table with columns: Fondos espa- ñoles, Fondos fran- ceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'35 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 12'25-12'50 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Diciembre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Diciembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 3

Table with columns: Localidad, Retrasado. Rows include Santiago, Badajoz, Málaga.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidas de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'67 á 1'72 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'28 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'38 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'57 á 1'64 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Ampliación, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de más.

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 42, pliego 43 y primera del 44 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Rows include Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Sabas, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Jerónimas (calle de Lista).

ESPECTÁCULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 21 de abono.—Turno 3.º.—El Profeta. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 37 de abono.—Turno 1.º impar.—Mar y cielo.—Secretaría particular. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 3.ª.—El sueño dorado.—La carcajada. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º.—Divorciémonos.—Falsos testimonios. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.—En los intermedios cantará el soldado Miguel Valentín. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—El Sr. Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.—El mismo demonio. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El gorro frigio.—En martes de Carnaval.—El mirlo blanco.—Amores nacionales.